



CONVOCATORIA

Jurisdicción o entidad contratante: Ministerio de Transporte		
Denominación de la UOC: 0451 - Dirección de Contrataciones		
Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1201, CABA.		
Correo electrónico: compras@transporte.gob.ar		
Teléfono: 4349-8335/7268/7634		
Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA	N° 451-0013-LPR20	Ejercicio: 2020
Clase / causal del procedimiento: Licitación Privada (inciso c del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01)		
Modalidad: Sin modalidad		
N° de Expediente: EX-2020-73879603-APN-DCO#MTR		Ejercicio: 2020
Rubro: Indumentaria Textil y Confecciones.		
Objeto: Contratación para la provisión de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento del Ministerio de Transporte.		
Opción a prórroga: NO		
EVENTO	MEDIO / DIRECCIÓN	PLAZO Y HORARIO
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es https://comprar.gob.ar , ingresando al Proceso de Contratación identificado más arriba.	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , para el presente procedimiento.
CONSULTAS	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es https://comprar.gob.ar , ingresando al Proceso de Contratación identificado más arriba.	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , para el presente procedimiento.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es https://comprar.gob.ar , ingresando al Proceso de Contratación identificado más arriba.	A partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , para el presente procedimiento.
ACTO DE APERTURA	El acto de apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es https://comprar.gob.ar .	En el día y horario establecido en el Cronograma previsto en el "COMPR.AR", https://comprar.gob.ar , para el presente procedimiento.
MUESTRAS	Paseo Colón N° 315, piso 5°-Oficinal 513	La entrega deberá ser acordada previamente con el personal de la Coordinación de Servicios Generales a través del email: fiscalizaciondeservicios@transporte.gob.ar . Lunes a Viernes de 11:00 a 16:00 hs hasta un día hábil anterior al acto de apertura.



Deberá tenerse en cuenta que para acceder al Organismo se le solicitará el correspondiente Documento Nacional de Identidad, y deberá preverse la demora que podrá ocasionar dicha circunstancia.

En el portal COMPR.AR, sólo las ofertas **CONFIRMADAS** quedarán registradas en la apertura de ofertas. La edición de una oferta sin confirmación posterior a la apertura equivale al retiro de la misma. Al ingresar sus ofertas, los Oferentes deberán **CONFIRMAR** sus ofertas en el **PASO 5** del proceso de carga de ofertas para que las mismas puedan participar del procedimiento de selección.

En ningún caso los Oferentes podrán alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando ellos obligados a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar sus ofertas en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.

Cualquier consulta, observación o problema que surja de la interacción con el portal COMPR.AR podrá ser comunicada a mesadeayuda_comprar@modernización.gob.ar (con copia: compras@transporte.gob.ar) o bien comunicándose telefónicamente al (+5411) 4600-6214.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. OBTENCIÓN DEL PLIEGO:

1.1. Esta contratación será tramitada a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR" en el sitio web <https://comprar.gov.ar>, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Para participar de la contratación los interesados deberán descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresando al Sistema Electrónico "COMPR.AR" en el sitio web <https://comprar.gov.ar> con usuario y contraseña tramitado ante el SIPRO para tal fin. Con la pre-inscripción el proveedor puede descargar los pliegos y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para poder ser adjudicado.

1.2. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber adquirido el presente pliego. No obstante, quienes no lo hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2°. CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gov.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIONES:

3.1. Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión en los términos previstos por la Disposición N° 65 del 27 de septiembre de 2016, de la Oficina Nacional de Contrataciones.

3.2. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el sitio COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

3.3. Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4°. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016, y dentro de los plazos fijados a tal efecto.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

4.3. Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como



Ministerio de Transporte

consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):

6.1. El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y en la actualidad se incorpora al sistema COMPR.AR.

6.2. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16.

Para mayor información se sugiere consultar el "Procedimiento de Inscripción", "Documentación a presentar", junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gov.ar>.

6.3. Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción, y que para ingresar al portal "Trámites a Distancia (TAD)" (tramitesadistancia.gov.ar) se requiere Clave Fiscal otorgada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Asimismo, los oferentes que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

6.4. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SIPRO, conforme lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1.023/01. No obstante, los oferentes deberán encontrarse incorporados como preinscriptos al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO deberán efectuarse, en todos los casos, a través de la metodología prevista en el Anexo a la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 7°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

7.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

7.2. Se presentarán sin copia física.

7.3. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

7.4. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

7.5. La presentación de la oferta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes del trabajo o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado. Implicará además la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

7.6. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

7.7. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber obtenido el presente pliego. No obstante quienes no lo hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

7.8. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA:

8.1. Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.



8.2. La oferta cargada electrónicamente deberá ser firmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo II de la Disposición ONC N° 65/16).

8.3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el administrador legitimado para presentar la oferta.

8.4. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el SIPRO (**Anexo 6**).

8.5. La cotización de conformidad con lo estipulado en el presente pliego.

8.6. De corresponder, según lo que se prevea en el presente Pliego, deberá indicar claramente en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

8.7. Declaración jurada de tipo de empresa en los términos de la Ley N°18.875 (**Anexo 9**).

8.8. Habilidad para contratar – En virtud de la Resolución AFIP N° 4164/2017, los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección en el marco del Decreto Delegado 1023/01 no deben registrar deudas o incumplimientos ante la AFIP. A los efectos de indicar tal extremo, la AFIP evaluará las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias (UT), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

En ese sentido, a los fines de verificar la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, la Comisión Evaluadora o la Dirección de Contrataciones, en el caso que aquella no intervenga, ingresará al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, "COMPR.AR" cuyo sitio de internet es <https://comprar.gov.ar>, e ingresando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del proveedor a consultar, verificará la respuesta otorgada por el Sistema, incorporándola al Expediente Electrónico.

8.9. Uniones Transitorias: A los efectos de lo previsto en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 63/16 modificada por la Disposición N° 6/18), se determina que tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes.

8.10. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (**Anexo 4**), y resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado el acto de adjudicación.

8.11. Personas jurídicas:

8.11.1. Designación de representante legal y/o apoderado: copia certificada por escribano público o autoridad administrativa de poder suficiente vigente y del Documento de Identidad o pasaporte de apoderados, acreditando poseer facultades suficientes para obligar a la firma, conforme las disposiciones emanadas de los contratos sociales y/o estatutos. Los poderes y/o instrumentos adjuntos, deberán haber sido otorgados ante escribano público o autoridad competente.

8.11.2. Acta constitutiva y sus modificaciones: contrato social y/o estatuto y sus modificaciones; y/o contrato o compromiso de constitución de la U.T., debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio local, según corresponda. Todos estos documentos deberán estar certificados por escribano público -y legalizados, en su caso- o por autoridad administrativa. Las firmas que se presenten como U.T., deberán acompañar, además, una declaración jurada de solidaridad de sus integrantes.

8.11.3. Copia certificada por escribano público o autoridad administrativa de la última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerentes de SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio o equivalente.

8.12. Declaración Jurada de Habilidad para contratar (**Anexo 2**).

8.13. Declaración Jurada de Elegibilidad (**Anexo 3**).

8.14. Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) (**Anexo 8**) según corresponda. A los fines del cumplimiento del mencionado Decreto N° 202/2017 y de la Resolución 11-E/2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se detalla información respecto de los siguientes funcionarios, con rango inferior a Ministro, quienes tienen competencia o capacidad de decisión sobre la contratación:



Ministerio de Transporte

- Sr. Julio Alejandro Roca (DNI N° 24.754.437) en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Transporte.
- Dr. Juan Cruz MONTERO (DNI N° 36.157.218) en el cargo de Director General de Infraestructura y Servicios del Ministerio de Transporte.
- Sr. Christian NARA (DNI 32.956.309) en el cargo de titular de la Dirección de Administración de Bienes del Ministerio de Transporte de la Nación.
- Arq. Virginia Inés Buirra (DNI 23.178.189) en el cargo de Coordinadora de Servicios Generales.

8.15. La DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria a fin de verificar que el oferente no se encuentra incurrido en alguna de las causales de inelegibilidad y/o inhabilidad para contratar, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones juradas pertinentes, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Ministerio la desestimación de la oferta por su constatación o falta de presentación.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Ministerio y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los bienes y/o prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección.

8.16. La DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES podrá requerir copia del balance correspondiente al último ejercicio cerrado inmediato anterior a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo. Cuando la fecha de cierre del último balance distara en más de CUATRO (4) meses de la fecha de apertura de la presente licitación, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta TREINTA (30) días respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

8.17. Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada electrónicamente a la oferta. No se admitirán referencias a páginas web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta. Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto ofertado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO ANTE LA MESA DE ENTRADAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE SITA EN LA CALLE BALCARCE NRO. 132, PISO 2, OFICINA NRO. 216 COMO PARTE DE LA OFERTA, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DEL ACTO DE APERTURA.

1. Garantía de mantenimiento de oferta.

Los datos que identifiquen la garantía a presentar en formato físico en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, deberán consignarse en el sistema COMPR.AR al cargar la oferta.

NO SE RECIBIRÁ OTRA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE FÍSICO DISTINTA A LA CONSIGNADA EN EL CUADRO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 9°. COTIZACIÓN:

9.1. La oferta económica deberá contener el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, correctamente volcados en el formulario web de cotización del sistema COMPR.AR. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas.

9.2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

9.3. El MINISTERIO no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

9.4. Moneda de Cotización: Las ofertas deberán cotizarse en PESOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida.

9.5. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO: La Comisión Evaluadora, o la unidad operativa de contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

9.6. No se admitirán cotizaciones parciales (por parte del renglón).



ARTÍCULO 10°. OFERTA ALTERNATIVA:

10.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

10.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

10.3. El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

10.4. Queda a criterio de este MINISTERIO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

11.1 Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas.

11.2 El plazo de mantenimiento de ofertas se prorrogará automáticamente por períodos iguales en forma sucesiva, excepto que, antes del inicio de cada plazo, el oferente manifieste su voluntad de no renovar su oferta mediante alguna de las formas que se indican a continuación. No podrá retirarse válidamente una oferta dentro del período que se encuentra en curso, conforme a lo indicado en el inciso 11.1.

11.3 **RETIRO DE OFERTA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES:** Existen sólo TRES (3) formas válidas en que un oferente puede retirar su oferta para el período posterior al que se encuentra en curso:

a) AL OFERTAR: El oferente podrá manifestar *en su oferta* en forma clara que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período, o que mantiene su oferta únicamente por una determinada cantidad de períodos.

b) LUEGO DE OFERTAR, INDICANDO UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma, indicando una fecha cierta de dicho retiro, la cual debe pertenecer al período siguiente al que se encuentra en curso. A su vez, la comunicación debe ser recibida por la Dirección de Contrataciones con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada a partir de la fecha indicada, manteniéndose vigente hasta la misma, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

c) LUEGO DE OFERTAR, SIN INDICAR UNA FECHA CIERTA: Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma a partir del período siguiente al que se encuentra en curso. La comunicación debe ser recibida por la Dirección de Contrataciones con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada una vez vencido el período de mantenimiento en curso, manteniéndose vigente hasta que ello ocurra, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

11.4 **RETIRO DE OFERTA CON APLICACIÓN DE PENALIDADES:** Si un oferente retira su oferta durante el primer término de mantenimiento de ofertas indicado en el inciso 11.1., o retira su oferta luego de dicho período pero con una antelación menor a DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período correspondiente, o bien retira su oferta en el mismo período que se encuentra en curso, el mismo quedará excluido del procedimiento, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

11.5 Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

11.6 El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 12. APERTURA DE LAS OFERTAS:

12.1 La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

12.2 Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 13. VISTA DE LAS OFERTAS:

13.1 Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

13.2 En el supuesto en que exista un único oferente, este organismo podrá prescindir del cumplimiento del plazo de vista de ofertas, quedando facultado para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 14. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

14.1 Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente pliego, siempre que no presenten ninguna de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto N° 1.030/16, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación del oferente que fue requerida en el Pliego; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos particulares del mismo Pliego;



Ministerio de Transporte

y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

14.2 La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para el Ministerio, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que cuando se trate de la compra de un bien o de la prestación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

14.3 La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria y/o las aclaraciones que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido y a fin de contar con la mayor cantidad posible de ofertas admisibles, sin que ello afecte el derecho de igualdad, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Para ello podrá realizar intimaciones a los oferentes por un plazo mínimo de TRES DÍAS (3) o mayor.

14.4 EL dictamen de evaluación se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

14.5 Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán presentarse dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 15. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

15.1 La adjudicación se realizará por renglones, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones.

15.2 La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>.

15.3 El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 16. OBJETO SOCIAL DE LOS OFERENTES:

Se verificará que el objeto social del oferente contemple la prestación del servicio que se requiere, a través de la documentación presentada por el oferente (copia del estatuto societario o la documentación necesaria en caso que el oferente no posea estatuto o contrato social por tratarse de una persona humana) y/o la información obrante en el COMPR.AR.

ARTÍCULO 17. PODER DEL FIRMANTE:

A los efectos de corroborar el poder del firmante de la oferta, los oferentes deberán acompañar en la misma una copia de la siguiente documentación según corresponda:

-D.N.I.

-Última designación de cargos vigente al momento del acto de apertura para el caso de representación legal.

-Poder especial para el caso que la oferta sea firmada por un apoderado.

Ello, sin perjuicio de quien presente/confirme la oferta como Administrador Legitimado.

ARTÍCULO 18. ANTECEDENTES POR SANCIONES Y / O PENALIDADES:

Será desestimada la propuesta si al oferente se le hubiera aplicado alguna penalidad y/o sanción en el marco del régimen de contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Delegado 1023/01), por causa de incumplimientos contractuales, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de apertura de ofertas a cuyo fin deberá presentar la declaración Jurada del **Anexo 10**.

ARTÍCULO 19. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los bienes objeto del presente, será de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 20. LUGAR DE ENTREGA:

El cocontratante deberá realizar la entrega de la ropa de trabajo para el personal del Ministerio de Transporte de la Nación detalladas a continuación:

- Benjamín Lavaisse 1600 (Galpón N°5)

- Paseo Colón N°315.

Los días y horarios para la recepción de la indumentaria la presente, deberán ser coordinados previamente con el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, a través del mail fiscalizaciondeservicios@transporte.gob.ar, o al teléfono 5289-3861.

El adjudicatario deberá proveer a su cargo personal calificado para la descarga y puesta en depósito de la mercadería, siendo de su plena responsabilidad cualquier daño ocasionado por el movimiento de descarga.



ARTÍCULO 21. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La Unidad Requirente recibirá con carácter provisional los recibos o remitos correspondientes, los que quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La Comisión de Recepción otorgará la recepción definitiva en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción provisional.

La Comisión de Recepción del Ministerio de Transporte cuyos integrantes fueron designados mediante Resolución individualizada como RESOL-2020-170-APN-MTR de fecha 24 de julio de 2020 y su Anexo (IF-2020-46823359-APN-MTR) o la que en un futuro la sustituya, será la encargada de la fiscalización y control de la prestación del presente.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

22.1 Es de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los materiales y/o prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales e impositivas, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

22.2. Documentación a presentar ante la Unidad Requirente, al momento de iniciar el servicio o entrega de los bienes: Se deberá presentar Certificado de cobertura de la ART vigente, firmado en original por responsable del servicio, con cláusula de no repetición de la ART, a favor del Ministerio de Transporte, firmado en original por responsable de la empresa. Para el caso de Monotributistas o Autónomos, deberá presentarse seguro de accidentes personales con cobertura mínima de hasta \$500.000.-, vigentes con comprobantes de pago, firmado en original por responsable del servicio o titular del seguro con las actualizaciones pertinentes cada vez, sin la cual no será habilitado el ingreso del personal al edificio en el cual preste el servicio o se entreguen los bienes correspondientes.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger a la adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

ARTÍCULO 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

El personal de la Adjudicataria deberá ser idóneo y estar provisto de vestimenta adecuada y de los elementos necesarios que requiera su actividad. La misma quedará obligada a ocupar el personal que necesite, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

La Adjudicataria sólo empleará personal competente y en suficiente número como para que la ejecución del objeto contractual sea regular y acorde al exacto cumplimiento del mismo.

El personal ocupado por la Adjudicataria no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio, siendo por cuenta de aquélla todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la ejecución del contrato. Si el Ministerio fuese demandado por un empleado o subcontratista de la Adjudicataria, en razón de su relación de empleo o subcontratación con aquél, el Ministerio estará facultado para retener de la facturación a pagar a la misma, las sumas necesarias para responder a dicho reclamo y sus accesorias.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio. Asimismo se destaca que resultan de aplicación a este procedimiento las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979; la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo; el Decreto N° 911 del 5 de agosto de 1996; y las Resoluciones N° 231 del 27 de noviembre de 1996 y N° 51 del 7 de julio de 1997, ambas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre condiciones de seguridad e higiene y toda otra norma modificatoria o complementaria que pueda resultar de aplicación.

ARTÍCULO 24. SISTEMA DE GARANTÍAS:

24.1 GENERALIDADES:

En la oferta presentada a través del COMPR.AR, el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física.

24.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta conforme lo prescripto en el Título III del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, que se individualizara a través del formulario electrónico del portal COMPR.AR.



Será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que se realice la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada en la mesa de entrada del Ministerio de transporte de la Nación sita en la calle Balcarce Nro. 132, piso 2, oficina 216, dentro del plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16. **25.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

Deberá integrarse dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra mediante el sistema COMPR.AR ó la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en en la mesa de entrada del Ministerio de transporte de la Nación sita en la calle Balcarce Nro. 132, piso 2, oficina 216.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

24.3GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-). Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) En aquellos casos en que un oferente hubiere cotizado un renglón en forma parcial, el TRES POR CIENTO (3%) a que hace referencia el inciso d) del artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, así como el inciso a) del artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, deberá calcularse sobre el mismo porcentaje por el que se hiciera la cotización parcial en relación con el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato que se impugnara.

c) Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente. En aquellos casos en que se hiciera lugar a la impugnación -aunque sea en parte corresponderá la devolución íntegra de la correspondiente garantía de impugnación.

d) Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la en la mesa de entrada del Ministerio de transporte de la Nación sita en la calle Balcarce Nro. 132, piso 2, oficina 216.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

24.3FORMAS DE GARANTÍAS:

24.3.1Con TÍTULOS PÚBLICOS, conforme art. 39 inc. c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

24.3.2 PAGARÉ:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante un PAGARÉ deberán seguirse las siguientes pautas:

a) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

b) En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

c) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

d) En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE TRANSPORTE en forma completa.

e) Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.

f) Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

g) Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

h) En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción.

l) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, o bien el monto fijo que se hubiere establecido, no debe superar la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) o PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-).



Ministerio de Transporte

j) Esta forma de garantía no es combinable con otras.

24.3.3 CHEQUE:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante CHEQUE, deberán seguirse las siguientes pautas:

- a) El Cheque deberá ser certificado.
- b) Los cheques certificados deberán emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- c) Deberá estar endosado al MINISTERIO DE TRANSPORTE (SAF 327) Cuenta N° 3596/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central.

24.3.4 EFECTIVO:

En aquellos casos en que la garantía se constituya en efectivo, mediante depósito bancario, deberá efectuarse en la siguiente cuenta: Cuenta N° 54635/03, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central, CBU: 0110599520000054635036.

24.3.5 PÓLIZAS ELECTRÓNICAS DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Las pólizas electrónicas de seguro de caución extendidas a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán ser emitidas por compañías autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y las cláusulas de dichas pólizas deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión. Dichas pólizas deberán ser contratadas en compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de este Organismo.

24.3.6 Con AVAL BANCARIO, conforme art. 39 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

24.3.7 AFECTACIÓN DE CRÉDITOS, conforme art. 39 inc. f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

24.6. EXCEPCIONES:

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), esto es, el monto de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 25.- PENALIDADES Y SANCIONES:

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y/o sanciones, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 102 y 106 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16:

A) PENALIDADES:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

B) SANCIONES: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión
3. Inhabilitación.

Las sanciones son aplicadas por el órgano Rector, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la que se deberán remitir copia fiel de los actos administrativo firmes mediante los cuales se hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes en los términos previstos por la Comunicación General N° 130 del 19 de julio de 2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 26. INTERPRETACIÓN:

26.1 Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de la presente contratación y no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones en el período correspondiente antes de la fecha de apertura de ofertas no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.



26.2 Toda omisión en el desarrollo del presente Pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de bienes y/o materiales y/o mano de obra que afecte la correcta ejecución del objeto contractual. Este Organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del Pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 27. CONFIDENCIALIDAD:

27.1 El Adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados al objeto del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtengan de la Administración Pública Nacional y/o el Organismo Requirente, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el Organismo Requirente, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del Adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

27.2 Cada una de las partes mantendrá el mismo cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial, el que en ningún caso será menor que un cuidado razonable.

27.3. La Información Confidencial no puede ser revelada a empleados, agentes y contratistas, auditores ni consejeros legales.

27.4. Ambas partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad existirán por un período de diez (10) años desde el comienzo de la ejecución contractual.

27.5. Información Confidencial particular. "Información Confidencial" significa toda la información revelada en los documentos por el Organismo a la parte ("Receptora") durante el término de vigencia del Contrato para dar cumplimiento al mismo.

27.6. Es obligación del proveedor resguardar la total confidencialidad de la información, no pudiendo utilizar la misma en ninguna situación (presentaciones comerciales, congresos, entre otras), ya sea con el nombre de la Administración Pública Nacional o ficticio.

ARTÍCULO 28. FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto N° 1030/16.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de las ofertas, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 29. COMPRE MIPYME (LEY 25.300 y Decreto N° 1075/01):

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar el **Anexo 7 DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME** del presente pliego detallando el valor de las ventas anuales a fin de poder extraer el promedio de los TRES (3) últimos años a partir del último balance exigible o documentación contable equivalente al momento de la apertura de la licitación.

Dichos valores serán verificados en el SIPRO por lo que en caso de no contar con dicha información deberán presentar los balances (personas jurídicas) o información contable equivalente (personas físicas) respaldatoria debidamente suscriptas por Contador Público y certificadas ante el Consejo Profesional respectivo de los datos que se deberán consignar en el anexo citado.

Serán consideradas MIPYMES aquellas que registren hasta el nivel máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES(3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: "Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécese un porcentaje de al menos un diez por ciento (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPyMEs."

Lo estipulado en el presente artículo resultará viable, siempre que la adjudicación del procedimiento no esté prevista por el Organismo de manera global.

ARTÍCULO 30. EXTENSIÓN DEL PLAZO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:

La extensión del plazo en cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del MINISTERIO DE TRANSPORTE admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora, de acuerdo a lo previsto en el inciso c), apartado 1, del Artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



ARTÍCULO 31. COMPRE ARGENTINO (Ley N° 27.437):

31.1 Conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.437, cuando el monto estimado del procedimiento de selección resulte inferior a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) no se aplicará el margen de preferencia, quedando limitada al caso de igualdad de precio.

31.2. A los efectos de determinar el origen nacional del bien ofrecido deberá presentarse la Declaración Jurada de Oferta Nacional (**ANEXO 5**).

31.3. Conforme se estipula en el artículo 4° de la Ley N° 27.437, las contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), se adjudicarán a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la referida ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la Ley 27.264, sus modificatorias y complementarios, cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del Decreto 1.030/2016.

31.4 Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27.437 en las contrataciones alcanzadas por el régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. Asimismo, la autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 32. FORMA DE PAGO:

32.1. Las facturas deberán ser presentadas **una vez que el adjudicatario reciba la conformidad de recepción por parte de la Comisión de Recepción**, en la Dirección de Servicios Generales y Racionalización de Espacios Físicos (Paseo Colón N° 315, piso 5, oficina 513), acompañada de una copia de la misma, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

32.2. Las facturas deberán contener sin excepción:

- N° de expediente.
- N° de Orden de Compra.
- N° del renglón de la Orden de Compra al que corresponde.
- Detalle del servicio prestado o bienes entregados.

32.3. El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente (artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

32.4 Si EL ORGANISMO estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

32.5. A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO DE TRANSPORTE como exento. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE TRANSPORTE", CUIT N° 30-71512720-9, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

32.6. **Información de la cuenta bancaria:** a los efectos de percibir el pago, el adjudicatario deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

32.7. **Alta en el Padrón Único de Entes:** EL ESTADO NACIONAL canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Economía: <http://forotgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al MINISTERIO DE TRANSPORTE sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12°, oficina 1204, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas a los N°.: 4349-7590 (Dirección de Contabilidad).

NO SE RECIBIRÁN FACTURAS QUE NO VENGAN
ACOMPañADAS POR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL
PUNTO 33.1 Y QUE NO CONTENGAN LOS DATOS ENUMERADOS
EN EL PUNTO 33.2



ARTÍCULO 33. AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 34. RESCISIÓN:

34.1 La jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor, conforme a lo normado en el artículo 97 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

34.2 Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

34.3. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 77 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la unidad operativa de contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

34.4. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la jurisdicción o entidad podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la jurisdicción o entidad contratante en estos casos.

ARTÍCULO 35. DAÑOS:

La Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia en los actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. La Adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, y/o a los equipos e instalaciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE o de terceros, así provengan esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

La Adjudicataria deberá cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la misma deberá contar con los seguros que a continuación se detallan:

- 1) Responsabilidad civil por daños a terceros, que cubran todos los riesgos en la propiedad, en cualquier momento que ocurran, y que resulten de cualquier acto u omisión de la Adjudicataria, con relación al objeto contractual, o causado por sus empleados y/o dependientes, cualquiera fuera la causa de estos daños.
- 2) Seguro por daño o pérdida, cualquiera fuese la causa, que afecte a bienes, máquinas y/o equipos de la Adjudicataria.
- 3) Seguro por daño o pérdida que sufriera el personal o los bienes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cualquiera fuese la causa, entendiéndose por esto todo bien de naturaleza mueble e inmueble, cualquiera sea el lugar en que se encuentre y que pertenezca al Organismo, o que sea administrado por éste, y siempre y cuando ello fuere imputable a la Adjudicataria.

El adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Ministerio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 36. DOMICILIO ESPECIAL. DOMICILIO ELECTRÓNICO.

A los efectos tanto del procedimiento de selección como de la ulterior etapa contractual, los interesados deberán denunciar el domicilio real y podrán constituir un domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.

En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por constituido el domicilio especial informado en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de



Ministerio de Transporte

inscribirse en el SIPRO, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el ESTADO NACIONAL.

Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el proveedor seleccionado, durante la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO 37. JURISDICCIÓN:

El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente procedimiento de selección se encuentran descriptos en el **Anexo 1**.

ARTÍCULO 39. DETALLE DE ANEXOS

- ANEXO 1 - Especificaciones Técnicas.
- ANEXO 1.1- Bordado
- ANEXO 1.2- Talles
- ANEXO 1.3- Planilla de Cotización.
- ANEXO 2 - Declaración Jurada de habilidad para contratar.
- ANEXO 3 - Declaración Jurada de elegibilidad.
- ANEXO 4 - Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10.
- ANEXO 5- Declaración Jurada de Contenido Nacional.
- ANEXO 6 - Declaración Jurada - Constitución de domicilio especial.
- ANEXO 7 - Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME
- ANEXO 8- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
- ANEXO 9 -DECLARACIÓN JURADA TIPO DE EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 18.875.
- ANEXO 10 - Declaración Jurada de Sanción y/o Penalidad.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR (WWW.COMPRAR.GOB.AR).



ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ante diferencias entre el texto del Item que figura en el formulario electrónico del sistema COMPR.AR y las Especificaciones Técnicas, deberán considerarse indefectiblemente las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE COTIZAR:
SE DEBERÁ COTIZAR EXCLUSIVAMENTE LO ESPECIFICADO EN LAS "Especificaciones Técnicas" DEL ANEXO 1.**

1. OBJETO.

El presente pliego de especificaciones técnicas tiene por objeto la contratación para la provisión de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento, perteneciente a diversas dependencias del Ministerio de Transporte de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN PARTICULAR:

RENLÓN	CATÁLOGO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	2.2.2-6738.10	UNIDAD	PANTALÓN CARGO	400
2	2.2.2-2859.23	UNIDAD	CHOMBA CARGO	400

DESCRIPCIÓN PARTICULAR DE CADA RENGLÓN:

RENLON 1°: PANTALON DE TRABAJO

Modelo: Tipo cargo, tiro medio, de gran amplitud, recto, sin botamanga, con presillas para cinturón, con seis bolsillos: dos en la parte delantera diagonal, dos a los laterales ubicados por encima de las rodillas con tapas con adherencias en velcro, fuelle de 3cm, y dos en la parte posterior tipo ojal con botones).

Características: Confeccionada en tela tipo grafa 70 homologada o calidad superior, gabardina de algodón cien por ciento (100%) pre-encogida, tela de 8oz ó equivalente. Cierre de primera calidad YKK. Atraques en las costuras.

Colores: Azul marino.

Bordado: ubicación en el bolsillo inferior izquierdo.

Imagen Ilustrativa:



Ministerio de Transporte



REGLÓN 2°: CHOMBA CARGO

Modelo: Clásico, mangas cortas terminadas con cuellos con botones y puños tejidos.

Características: Confeccionado en tela piqué de verano, 65% algodón y 35% poliéster. Costuras dobles de seguridad en mangas, tiras de hombro y tiras de cuello, dobladillo de 20mm.

Colores: Azul marino.

Bordado: ubicación lado superior izquierdo.

Imagen Ilustrativa:



BORDADO:

Se deberá incluir dentro del precio unitario en la Planilla de Cotización (ANEXO 1.3), el costo del bordado alguno. La imagen del logo se adjunta a la presente como (ANEXO 1.1), no obstante, se deberá confirmar la imagen del logo a bordar en las prendas una vez que fuera



Ministerio de Transporte

perfeccionada la orden de compra.

El tamaño del bordado deberá ser aproximadamente de 10cm de ancho por 4cm de alto, con una tolerancia de 0.5cm.

El bordado será a DOS (2) colores. Siendo el escudo y la palabra "Argentina" en celeste y las palabras "Misterio de Trasporte" en blanco.

TALLES:

Se adjunta como ANEXO 1.2, la cantidad y talles de cada renglón de la presente contratación, asimismo, una vez perfeccionada la orden de compra deberán ser confirmados, pudiendo verse modificados, sin que esto represente un aumento en el costo.

3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El cocontratante deberá realizar la entrega la indumentaria en las instalaciones del Ministerio de Transporte de la Nación, acordándose con el proveedor una vez emitida la orden de compra:

- Benjamín Lavaisse 1600 (Galpón N°5)
- Paseo Colón N°315.

El plazo de entrega de los bienes objeto del presente, será de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación de la orden de compra.

Los días y horarios para la recepción de la indumentaria, deberán ser coordinados previamente con el área de Fiscalización de Servicios de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, a través del mail fiscalizaciondeservicios@transporte.gob.ar, o al teléfono 5289-3861.

El adjudicatario deberá proveer personal calificado para la descarga y puesta en depósito de la mercadería, siendo de su plena responsabilidad cualquier daño ocasionado por el movimiento de descarga.

Asimismo, será considerado un motivo de rechazo que la mercadería no esté debidamente protegida.

Los bienes serán recibidos en carácter "provisional" y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad definitiva de la Comisión de Recepción.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

El Organismo se reserva el derecho de rechazar toda entrega de material que no corresponda con las características exigidas, o que se encuentre dañado, con raspones, sucios u otra característica que impida su recepción.

Terminación y Presentación: Todas las prendas deberán tener un criterio a revisión, sin



Ministerio de Transporte

excedente de hilos, costuras rotas, zafadas, sin frunces, ni dobleces, correctamente planchadas y dobladas, provistas de envase individual, hermético, transparente e impermeable, con indicación de talle. Etiqueta que indique Marca o Nombre del Proveedor y número de talle.

Las indumentarias ofertadas podrán ser de cualquiera de las marcas conocidas en el mercado, siempre que pueda asegurarse la normalización de los mismos, para lo que deberá presentar la evidencia correspondiente para cada caso.

Para una interpretación y análisis de las ofertas deberán acompañarse catálogos que identifiquen perfectamente al producto, donde se describan sus especificaciones y características, para permitir una clara y precisa identificación del producto.

4. CALIDAD Y PRESENTACIÓN:

La indumentaria deberá ser NUEVA y SIN USO, fehacientemente comprobable para el Organismo. Todos los detalles de costura, remates y atraques interiores de las distintas prendas deberán tener prolijas terminaciones.

5. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD:

Además, todos los productos de seguridad deberán estar certificados por organismo nacional o internacional y contar con las certificaciones IRAM correspondientes. Estas características deberán constar en la propuesta.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

El cocontratante deberá tener en cuenta que para la carga y descarga de los bienes en las locaciones del Ministerio deberán presentar previo al ingreso a la misma la siguiente documentación:

6.1. Documentación referente al personal:

- Nómina de personal afectado a las tareas ser remitida oportunamente.
- Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido.
- Cláusula de No Repetición contra el Ministerio de Transporte.
- Clave de Alta Temprana.
- Seguros de vida obligatoria con nómina de personal, (póliza vigente y pago).

PERSONAL MONOTRIBUTISTA Y/O AUTÓNOMO: Para este tipo de trabajadores, se solicitará la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción y opción
- Constancia de CUIT
- Credencial de pago y último pago de Monotributo.
- Formulario N° 184



7. PRESENTACIÓN Y EMBALAJE:

El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones durante el transporte, almacenamiento, manipulación, exposición a temperaturas extremas y precipitaciones.

Se deberán proveer los manuales, garantías y demás documentación respaldatoria vinculada a los productos.

Todos los bienes deberán ser entregados con protección, tratándose de bienes que serán distribuidos por el Ministerio de Transporte de la Nación en las distintas dependencias, cada prenda deberá estar embolsada.

Todos los gastos o erogaciones que demande la entrega, incluyendo fletes, acarreos de carga y descarga, estarán a cargo del adjudicatario no pudiéndose reclamar costos adicionales por estos ítems.

8. GARANTÍA:

El adjudicatario, deberá presentar por escrito la garantía, que en ningún caso será inferior a DOS (2) meses, a contar a partir de la Conformidad de la Recepción, contra defecto de fabricación para los incisos 2. En cuanto a los bienes identificados con el inciso 4. la garantía deberá ser de 12 (DOCE) meses.

Para los casos en que surjan los problemas, inicialmente no advertidos por el organismo, por causas ajenas, que demandaren la inmediata sustitución del bien observado o defectuoso, el transporte será realizado por el adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo. El adjudicatario, deberá presentar por escrito la garantía, que en ningún caso será inferior a DOS (2) meses, a contar a partir de la Conformidad de la Recepción, contra toda falla del material, defecto de fabricación y/o vicios ocultos.

Para los casos en que surjan los problemas, inicialmente no advertidos por el organismo, por causas ajenas, que demandare la inmediata sustitución de la indumentaria, observada o defectuosa, el transporte será realizado por el adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

El oferente deberá acompañar en su oferta la garantía técnica del producto, comprometiéndose en caso de fallas de calidad a su reemplazo en forma inmediata.

9. MUESTRAS:

Para el presente procedimiento de selección se requerirán muestras de todos los renglones, las cuales deberán ser entregadas en paquetes o caja cerrados con la identificación del cocontratante de Lunes a Viernes de 11:00 a 16:00 hs hasta un día hábil anterior al acto de



Ministerio de Transporte

apertura en Paseo Colón N°315. Piso 5to°, oficina 513.

La entrega deberá ser acordada previamente con el personal de la Coordinación de Servicios Generales a través del email: fiscalizaciondeservicios@transporte.gob.ar.

No obstante, los oferentes deberán acompañar folletos con las correspondientes descripciones técnicas de los bienes ofrecido a efectos de una mejor ilustración, y de comprobación de cumplimiento con lo requerido en el presente pliego.



Ministerio de Transporte

ANEXO 1.1

BORDADO:



**Ministerio de Transporte
Argentina**



ANEXO 1.3

PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	PANTALON CARGO	400	\$	\$
2	CHOMBA CARGO	400	\$	\$
TOTAL				\$

MONTO UNITARIO: Es el precio por el valor de una prenda.

MONTO TOTAL: Es el valor unitario por la cantidad de prendas solicitadas.



ANEXO 2 - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

N° DE CUIT:.....
DENOMINACIÓN:.....
CALLE.....N°.....
PISO.....DEPTO.....TEL.....
LOCALIDAD.....CODIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 1.023/01.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INHABILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 1.023/01, Y SUS MODIFICATORIOS EN EL ARTÍCULO 21 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:
 - A) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE SE ENCONTRAREN SANCIONADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2. Y 3. DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 1023/01.
 - B) LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y LAS EMPRESAS EN LAS CUALES AQUÉLLOS TUVIEREN UNA PARTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA FORMAR LA VOLUNTAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 25.188.
 - C) LOS FALLIDOS, CONCURSADOS E INTERDICTOS, MIENTRAS NO SEAN REHABILITADOS.
 - D) LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS, POR UN LAPSO IGUAL AL DOBLE DE LA CONDENA.
 - E) LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRAREN PROCESADAS POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, O CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, O CONTRA LA FE PÚBLICA O POR DELITOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
 - F) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIERAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN.
 - G) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO EN TIEMPO OPORTUNO CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 24.156.
 - H) LOS EMPLEADORES INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL) DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN DICHO REGISTRO.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.
5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DELA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.
7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: _____ / _____ / _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

N° DECUIT:.....
DENOMINACIÓN:.....
CALLE.....N°.....
PISO.....DEPTO.....TEL.....
LOCALIDAD.....CODIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INELIGIBILIDAD, ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 27 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN.

FECHA: _____ / _____ / _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, conocer y dar estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren, debiendo en caso de resultar adjudicatario, ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio,		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:
Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
3. Otros costos indirectos de Fabricación <i>(Carga Fabril)</i>		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
 (Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	___%	___%

Firma:

Aclaración:

- Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
- Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
 - Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
 - Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).



ANEXO 6 – Constitución Domicilio Especial

N° DE CUIT:
DENOMINACIÓN:
CALLE:N°.....PISO.....DPTO.....
LOCALIDAD:.....
PROVINCIA/ESTADO:.....
CÓDIGO POSTAL:.....
PAÍS:.....
DOMICILIO ELECTRÓNICO:.....

FECHA:/...../.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

OFERENTE:

N° DE CUIT:



Ministerio de Transporte

ANEXO 7- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME

ANO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO

202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Ministerio de Transporte

**ANEXO 9 DECLARACIÓN JURADA TIPO DE EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DE LA
LEY 18.875**

El que suscribe.....Documento..... en nombre y
representación de la Empresa declara bajo juramento ser (marcar
en el recuadro correspondiente):

Nacional	<input type="checkbox"/>	Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. Para empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.
Extranjera	<input type="checkbox"/>	

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 10 - DECLARACIÓN JURADA DE PENALIDADES Y SANCIONES

Declaración Jurada de Sanción y/o Penalidad		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO no haber sido penalizado ni sancionado en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares- Contratación para la provisión de indumentaria para el personal de mantenimiento del Ministerio de Transporte.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.